



## **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

### **Puerto Carreño Vichada, ocho de junio de dos mil veintitrés**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en el término de traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, no fue objetada la liquidación presentada por el extremo demandante, en consecuencia, por encontrarse ajustada a derecho se imparte su aprobación.

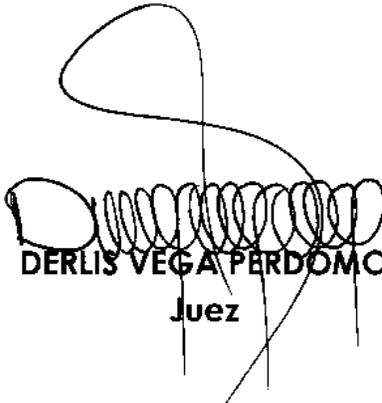
De la solicitud de medida cautelar adicional, requerimiento a la Oficina de Transito de Puerto Carreño y elaboración de nuevos oficios con destino a la ORIP de Puerto Carreño, que realiza el extremo ejecutante, SE ORDENA:

El embargo y secuestro del automotor de placa No. TSS432, denunciado de propiedad del demandado. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso con destino al Instituto Municipal de Transito de Restrepo, Meta. Tramítese por la parte interesada

Por secretaria ofíciense con destino a la Oficina de Transito de Puerto Carreño, a efectos de que se indique el tramite dado al Oficio 1394 del 4 de noviembre de 2022. Tramítese por la parte interesada

Por secretaria elabórense nuevamente los oficios correspondientes con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el registro de las medidas decretadas en auto de mandamiento de pago. Tramítese por la parte interesada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño  
Vichada

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
09 JUN 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	010
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	